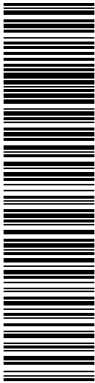


DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 1 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA619A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE MARZO DE 2025**

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diez horas del día dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sra. Presidenta:
DOÑA ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

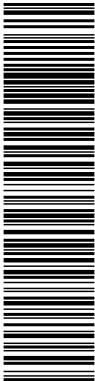
Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:
DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO
DOÑA ANA MANSANET RODRÍGUEZ
DON DAVID DÍAZ TORVISCO
DOÑA ÁNGELA ATANASIO MORAGA
DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ
DOÑA ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

Sr. Secretario:
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Excusa su asistencia la séptima teniente de alcalde doña MÓNICA CALURANO VELLARINO.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las diez horas y veinte minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 2 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de marzo de 2025, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Anuncio de 25 de febrero de 2025, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2024 por el Instituto de la Mujer de Extremadura, al amparo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 45, de 6 de marzo.

2.2. Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la convalidación del Decreto-ley 1/2025, de 23 de enero, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 45, de 6 de marzo.

2.3. Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 3 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA0A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 58, de 8 de marzo.

2.4. Anuncio de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general de dicha entidad para el ejercicio de 2025; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48, de 12 marzo.

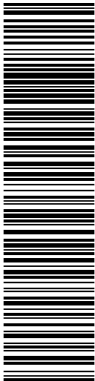
2.5. Resolución de 27 de febrero de 2025, del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se concede la Placa de reconocimiento a la labor policial y de seguridad de Extremadura a la Academia de la Policía Local de Badajoz; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 51, de 14 de marzo.

2.6. Resolución de 7 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, por la que se establece la relación de alumnos por aula para el curso 2025/2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 51, de 14 de marzo.

2.7. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, relativo a la cobranza en período voluntario del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, correspondiente al tercer trimestre de 2024; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 14 de marzo.

2.8. Orden HAC/247/2025, de 11 de marzo, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el segundo trimestre de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 4 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA0A76307B3EAE18A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2024, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 63, de 14 de marzo.

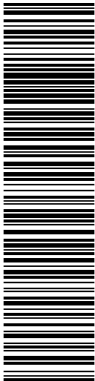
2.9. Orden HAC/242/2025, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2024; se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos; se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos; y se desarrolla la disposición final décima sexta de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 63, de 14 de marzo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la SOCIEDAD DE PESCADORES SANTIAGUITO, con CIF G06187389 y domicilio en esta localidad, en calle Reino Unido, nº 10, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025; y

RESULTANDO: Que por la intervención se ha efectuado la comprobación de la documentación justificativa presentada por dicha

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 5 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA619A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

entidad relativa a la subvención nominativa que le fue otorgada en el ejercicio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

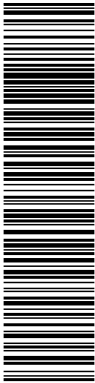
RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido fiscalizada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2025.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2025, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 4 de febrero siguiente.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 6 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=278&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

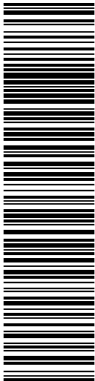
De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa de mil (1.000) euros otorgada por la Junta de Gobierno Local a la SOCIEDAD DE PESCADORES SANTIAGUITO, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2024, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2024.

Segundo. Conceder a la SOCIEDAD DE PESCADORES SANTIAGUITO una subvención de mil (1.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 7 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA61846) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) La actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

e) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa, constituyendo un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

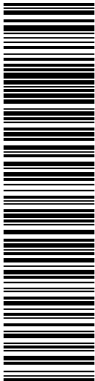
f) El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

g) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Tercero. Facultar a la señora alcaldesa, doña Ana Belén Fernández González, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 8 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



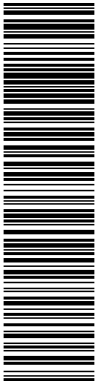
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Deportes; a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.2. Decreto del Juzgado de lo Social nº 2 de Badajoz, de 5 de marzo de 2025, por el que se admite a trámite la demanda por despido interpuesta por doña Ana María Alcázar Sainz, doña Antonia Izquierdo Carrillo, doña Manuela González Barrantes, doña Marta Tamayo Rodríguez, doña María Florencia Pérez Moreno y doña Noelia María Gallardo Pérez, contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud (SES), que versa sobre la extinción de sus respectivos contratos de trabajo como personal laboral indefinido en el Hospital “Santa Justa”; habiéndosele asignado el nº 103/2025; y se cita a las partes para que comparezcan el día 30 de junio de 2025 para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, del acto de juicio.

3.3. Decreto del Juzgado de lo Social nº 1 de Badajoz, de 6 de marzo de 2025, por el que se admite a trámite la demanda por despido interpuesta por doña Juana Leonor Marcos López, doña María del Rosario Moll Gallardo, doña Ángela Cidoncha Rodríguez, don Christian Sierra Alonso, don Víctor González Gómez, doña Virginia Plaza González y doña Ana Belén Sánchez Ruíz, contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, el Servicio Extremeño de Salud (SES) y RIBERA SALUD INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., que versa sobre la extinción de sus respectivos contratos de trabajo como personal laboral indefinido en el Hospital “Santa Justa”; habiéndosele asignado el nº 91/2025; y se cita a las partes para que comparezcan el día 8 de mayo de 2025 para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, del acto de juicio.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 9 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



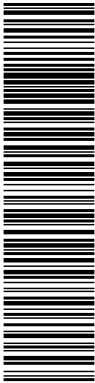
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.4. Visto el expediente de contratación del servicio de limpieza de los Colegios Públicos de la localidad, el Centro de Educación de Personas Adultas “Medardo Muñiz” y la ciudad deportiva de Villanueva de la Serena; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2023, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio de limpieza de los Colegios Públicos de la localidad, el Centro de Educación de Personas Adultas “Medardo Muñiz” y la ciudad deportiva de Villanueva de la Serena, por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un valor estimado de un millón doscientos mil novecientos ochenta y cinco euros con cuatro céntimos (1.200.985,04); habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria por la insuficiencia de medios con que cuenta esta entidad para mantener dichas instalaciones en las debidas condiciones de limpieza e higiene, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada regulado en los artículos 19.1, 22.1.b) y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2023, subordinándose la realización del gasto imputable a los ejercicios sucesivos que resultasen afectados al crédito que autorizasen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 10 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalnoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



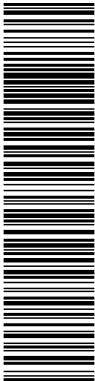
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 135 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2023, se adjudicó el contrato a la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A., con CIF A08175994 y domicilio social en San Sebastián de los Reyes (Madrid), en Avenida Tenerife, nº 4, Edificio Prisma, 2ª planta, por la cantidad de quinientos seis mil quinientos cincuenta y seis euros con setenta y seis céntimos (506.556,76), más ciento seis mil trescientos setenta y seis euros con noventa y dos céntimos (106.376,92) de IVA, en total seiscientos doce mil novecientos treinta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (612.933,68); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida el día 19 de julio siguiente.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Mantenimiento de Edificios Públicos se ha efectuado propuesta para la prórroga de la vigencia del

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 11 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contrato por otro año más, habiendo manifestado el contratista su conformidad con la misma.

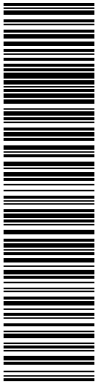
CONSIDERANDO: Que el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley”; que “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor”; y que “en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 12 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA619A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadoc.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

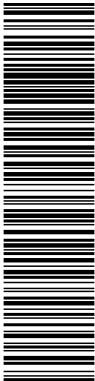
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Prorrogar por un año más, hasta el día 20 de julio de 2026, la vigencia del contrato suscrito con la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A., el día 5 de julio de 2023, para la prestación del servicio de limpieza de los Colegios Públicos, el Centro EPA “Medardo Muñoz” y la ciudad deportiva de Villanueva de la Serena.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la modificación acordada, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 13 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA619A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización de la modificación contractual deberá publicarse en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

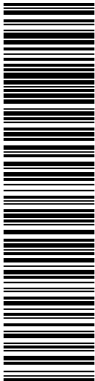
Quinto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Notificar el presente acuerdo al contratista, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Mantenimiento de Edificios Públicos; y a los Servicios de Mantenimiento de Edificios Públicos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente de enajenación de 22 parcelas plurifamiliares, sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinadas a uso residencial, compatible con otros usos alternativos; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2024, se aprobó iniciar el expediente de enajenación de 22 parcelas plurifamiliares, sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinadas a uso residencial, compatible con otros usos alternativos, con un valor estimado total de setecientos treinta y cuatro mil quinientos veintiséis euros con sesenta y un céntimos (734.526,61); habiéndose determinado que la celebración de los contratos resultaba necesaria para regular el valor de mercado de terrenos edificables y fomentar la posibilidad de acceso de la ciudadanía a viviendas dignas y adecuadas,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 14 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA619A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

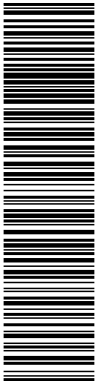
dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 12 de febrero de 2024 -avocando para este acto concreto las competencias que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente-, se aprobó el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación total de ochocientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (888.777,19); se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de abril y 2 de mayo de 2024, fueron adjudicadas las parcelas P-047 (finca registral 40.996) y P-014 (finca registral 40.963), declarándose desierta la licitación respecto al resto de las parcelas.

RESULTANDO: Que la cláusula sexta, en su apartado tercero, del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que “conforme al artículo 137.4, letra d), de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 15 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstatadoc?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

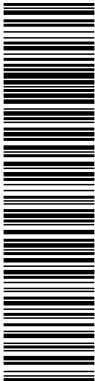
Patrimonio de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la adjudicación directa cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación”.

RESULTANDO: Que don JOSÉ RAÚL LÓPEZ FERNÁNDEZ y doña MARÍA CRISTINA DURÁN GARCÍA, con DNIII 53*****6B y 28*****0R, respectivamente, han presentado solicitud para la adquisición de la parcela P-065 (finca registral 41.014), ofreciendo un precio de treinta y dos trescientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (32.399,94), más seis mil ochocientos tres euros con noventa y ocho céntimos (6.803,98) de IVA, en total treinta y nueve mil doscientos tres euros con noventa y dos céntimos (39.203,92); constando en el expediente el resto de documentación que resulta preceptiva, además del justificante de haber constituido fianza del 5% del valor de tasación del bien, por un importe de mil seiscientos veinte (1.620) euros, según carta de pago de la tesorería municipal de 12 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de compraventa, como el presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

CONSIDERANDO: Que la legislación a que ha de remitirse es la legislación patrimonial estatal, constituida por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, con carácter específico, en el ámbito local, el Real Decreto 1372/1986, de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 16 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



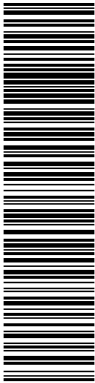
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO: Que habida cuenta que la normativa patrimonial aplicable a las entidades locales -la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- no contempla normas específicas para la enajenación de bienes, sino que remite a la legislación de contratos, y la legislación de contratos, a su vez, remite a la legislación patrimonial; la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 25/2008, de 29 de enero, concluyó que “el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan, y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 (actual Ley de Contratos del Sector Público), cuando las normas patrimoniales así lo expresen”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prescribe que “los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 17 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstatadoc?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

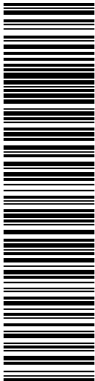
normas específicas, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de Derecho Privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, “las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales” (apartado 1); mientras que el artículo 109 establece que “los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 18 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

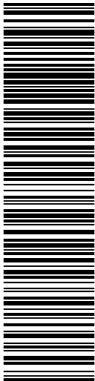
Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Enajenar la parcela P-065 (finca registral 41.014) a don JOSÉ RAÚL LÓPEZ FERNÁNDEZ y doña MARÍA CRISTINA DURÁN GARCÍA, con DDNNII 53*****6B Y 28*****0R, respectivamente, y domicilio en esta localidad, en calle Tomillar, nº 4, por el precio de treinta y dos mil trescientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (32.399,94), más seis mil ochocientos tres euros con noventa y ocho céntimos (6.803,98) de IVA, en total treinta y nueve mil doscientos tres euros con noventa y dos céntimos (39.203,92), del cual habrán de descontarse mil seiscientos veinte (1.620) euros correspondientes a la fianza prestada.

Segundo. De conformidad con lo establecido en los artículos 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 19 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA90A76307B3EAE18A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administraciones Públicas, y 1.280 del Código Civil, se iniciarán los trámites para el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, siendo los gastos que se originen de cuenta de los adjudicatarios.

Tercero. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

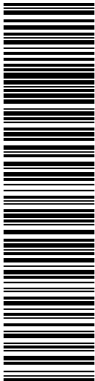
Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Incluir los datos referentes a este contrato en la relación certificada que se remita al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 20 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

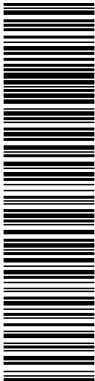
Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente de enajenación de 22 parcelas plurifamiliares, sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinadas a uso residencial, compatible con otros usos alternativos; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2024, se aprobó iniciar el expediente de enajenación de 22 parcelas plurifamiliares, sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinadas a uso residencial, compatible con otros usos alternativos, con un valor estimado total de setecientos treinta y cuatro mil quinientos veintiséis euros con sesenta y un céntimos (734.526,61); habiéndose determinado que la celebración de los contratos resultaba necesaria para regular el valor de mercado de terrenos edificables y fomentar la posibilidad de acceso de la ciudadanía a viviendas dignas y adecuadas, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 12 de febrero de 2024 -avocando para este acto concreto las competencias que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente-, se aprobó el expediente de contratación, con un

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 21 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA61846) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadoc.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

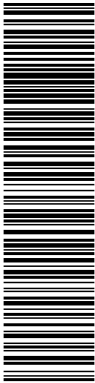
presupuesto base de licitación total de ochocientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (888.777,19); se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de abril y 2 de mayo de 2024, fueron adjudicadas las parcelas P-047 (finca registral 40.996) y P-014 (finca registral 40.963), declarándose desierta la licitación respecto al resto de las parcelas.

RESULTANDO: Que la cláusula sexta, en su apartado tercero, del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que “conforme al artículo 137.4, letra d), de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la adjudicación directa cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación”.

RESULTANDO: Que don PEDRO GENARO DELGADO GUILLENA y doña INMACULADA MERA HORRILLO, con DDNNII 09*****1E y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 22 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

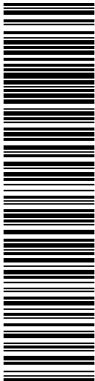
53*****0X, respectivamente, han presentado solicitud para la adquisición de las parcelas P-048 y P-049 (fincas registrales 40.997 y 40.998, respectivamente), ofreciendo un precio de treinta y dos mil trescientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (32.399,94), más seis mil ochocientos tres euros con noventa y nueve céntimos (6.803,99) de IVA, en total treinta y nueve mil doscientos tres euros con noventa y tres céntimos (39.203,93) por cada una de ellas, en total por las dos fincas setenta y ocho mil cuatrocientos siete euros con ochenta y seis céntimos (78.407,86), IVA incluido; constando en el expediente el resto de documentación que resulta preceptiva, además del justificante de haber constituido fianza del 5% del valor de tasación de los bienes, por un importe de tres mil doscientos cuarenta (3.240) euros, según carta de pago de la tesorería municipal de 4 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de compraventa, como el presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

CONSIDERANDO: Que la legislación a que ha de remitirse es la legislación patrimonial estatal, constituida por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, con carácter específico, en el ámbito local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO: Que habida cuenta que la normativa patrimonial aplicable a las entidades locales -la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 23 de 80	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07	FIRMADO 21/03/2025 09:07

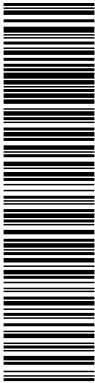


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- no contempla normas específicas para la enajenación de bienes, sino que remite a la legislación de contratos, y la legislación de contratos, a su vez, remite a la legislación patrimonial; la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 25/2008, de 29 de enero, concluyó que “el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan, y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 (actual Ley de Contratos del Sector Público), cuando las normas patrimoniales así lo expresen”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prescribe que “los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de Derecho Privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado”.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 24 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

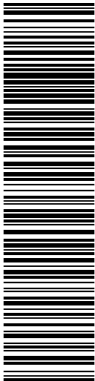
CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, “las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales” (apartado 1); mientras que el artículo 109 establece que “los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 25 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

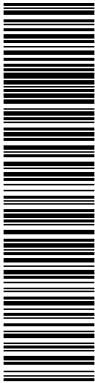
424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Enajenar las parcelas P-048 y P-049 (fincas registrales 40.997 y 40.998, respectivamente) a don PEDRO GENARO DELGADO GUILLENA y doña INMACULADA MERA HORRILLO, con DDNNII 09*****1E y 53*****0X, respectivamente, y domicilio en esta localidad, en calle De la Juncia nº 13, por el precio de treinta y dos mil trescientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (32.399,94), más seis mil ochocientos tres euros con noventa y nueve céntimos (6.803,99) de IVA, en total treinta y nueve mil doscientos tres euros con noventa y tres céntimos (39.203,93) cada una de ellas, en total por las dos fincas setenta y ocho mil cuatrocientos siete euros con ochenta y seis céntimos (78.407,86), IVA incluido, del cual habrán de descontarse tres mil doscientos cuarenta (3.240) euros correspondientes a la fianza prestada.

Segundo. De conformidad con lo establecido en los artículos 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 1.280 del Código Civil, se iniciarán los trámites para el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, siendo los gastos que se originen de cuenta de los adjudicatarios.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 26 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

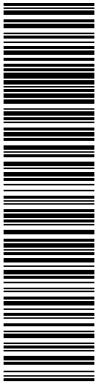
Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Incluir los datos referentes a este contrato en la relación certificada que se remita al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 27 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

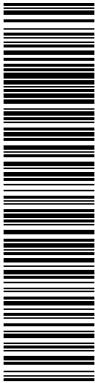
3.7. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña MARÍA SANDRA MARTÍNEZ PALLARÉS, con DNI 09*****7Z y domicilio en esta localidad, en calle Navegante Juan Patiño, nº 78, 2º A, con entrada en el Registro Municipal el día 16 de enero de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos como consecuencia del accidente ocurrido en la Plaza de España, el día 5 de enero anterior, durante la cabalgata de los Reyes Magos, al caérsele encima un árbol decorativo de Navidad, según manifestación de la reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 7 de marzo actual por el instructor del procedimiento, fiscalizada favorablemente por la intervención; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 28 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA61846) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadoc.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

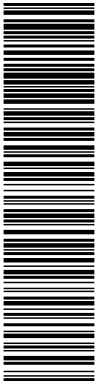
a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 29 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

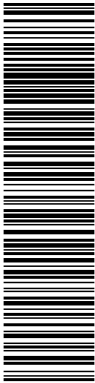
"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 30 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA0A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

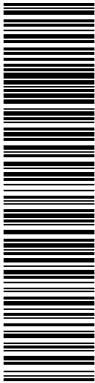
c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necesitados probando incumbit ei qui agif y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 31 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

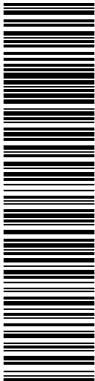
RESULTANDO: Que sobre la relación de causalidad, hay que estar a la valoración que realiza el instructor del procedimiento, a cuyo juicio la misma ha quedado suficientemente acreditada por resultar coincidente el relato de la reclamante con la información proporcionada por el Servicio de Alumbrado.

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 32 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

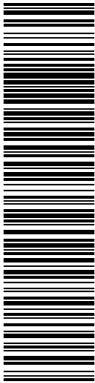
Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por doña MARÍA SANDRA MARTÍNEZ PALLARÉS, indemnizándole con la cantidad de sesenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (69,95).

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la compañía de seguros MAPFRE para que proceda al pago de la indemnización reconocida.

Tercero. Notificar asimismo el presente acuerdo a la reclamante, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Alumbrado Público; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Alumbrado Público, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.8. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A28007268 y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en Avenida Saavedra Palmeiro, nº 10, actuando en nombre y representación de su asegurado don FRANCISCO DE ASÍS CUEVAS RUÍZ, con DNI 33*****4R y domicilio en esta localidad, en calle Magacela, nº 75, con entrada en el Registro Municipal el día 19 de enero de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos por el inmueble de su propiedad, sito en calle Magacela, nº 75, al impactar sobre el mismo una farola, hechos sucedidos el día 19 de octubre anterior, según manifestación del reclamante.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 33 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 7 de marzo actual por el instructor del procedimiento, fiscalizada favorablemente por la intervención; y

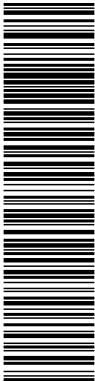
CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 34 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

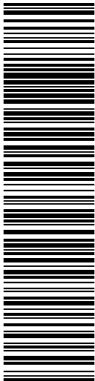
b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 35 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

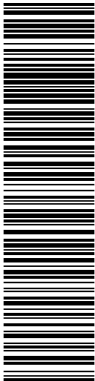
a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 36 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

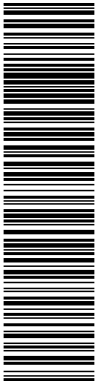
d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necessitas probando incumbit ei qui agif y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

pág. 36 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 18 de marzo de 2025

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 37 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que sobre la relación de causalidad, hay que remitirse a los informes aportados por los servicios de Alumbrado Público y Policía Local, en los que se acredita la veracidad de los hechos por los que se reclama.

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

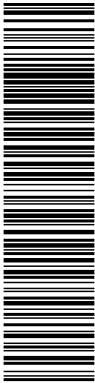
CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, indemnizándole con la cantidad de mil trescientos treinta y un euros con seis céntimos (1.331,06).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 38 de 80	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07	FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la compañía de seguros MAPFRE para que proceda al pago de la indemnización reconocida.

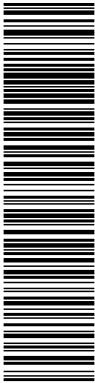
Tercero. Notificar asimismo el presente acuerdo a la compañía GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Alumbrado Público; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Alumbrado Público, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.9. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña JUANA REDONDO CHAMIZO, con DNI 33*****1W y domicilio en esta localidad, en calle Santiago, nº 22, con entrada en el Registro Municipal el día 9 de febrero de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos como consecuencia del accidente ocurrido en la vía pública, entre la calle San Bartolomé y la rotonda del Ferial, al tropezar en un agujero existente, supuestamente por haberse quitado un árbol, hechos sucedidos el día 3 de febrero anterior, según manifestación de la reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 7 de marzo actual por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 39 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstatadoc?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

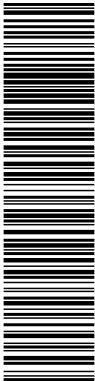
CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 40 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

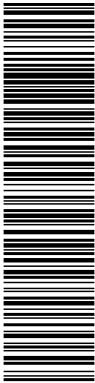
d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 41 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

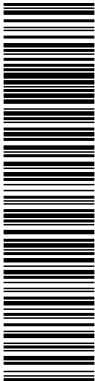
Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 42 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necessitas probando incumbit ei qui agif y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

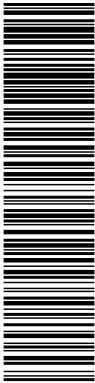
CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que sobre la relación de causalidad, hay que remitirse a los informes aportados por los Servicios de Urbanismo y Policía Local, en los que no queda acreditada la relación de causalidad directa entre la actuación de la Administración y el daño sufrido por la reclamante.

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 43 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

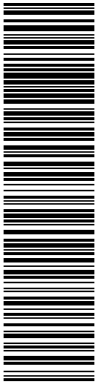
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por doña JUANA REDONDO CHAMIZO.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la reclamante y a la compañía de seguros MAPFRE, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.10. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don CÉSAR APARICIO QUINTANA, con DNI 34*****6J y domicilio en esta localidad, en Plaza Juan XXIII, nº 2, con entrada en el Registro Municipal el día 10 de abril de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos como consecuencia del accidente ocurrido en la Avenida Puerta de la Serena, cuando, circulando con su bicicleta por el carril-bici, se vio obligado a salirse del mismo para evitar pisar gravilla que había en el asfalto, encontrándose en la calzada de la carretera con un bache que, al impactar la bicicleta,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 44 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstatadoc?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se estalló la llanta, hechos ocurridos el 5 de abril anterior, según manifestación del reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 7 de marzo actual por el instructor del procedimiento, y

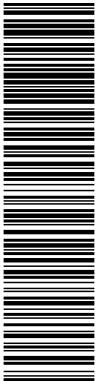
CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 45 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 46 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

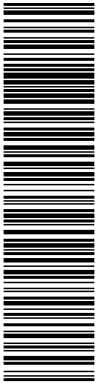
a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 47 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA619A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

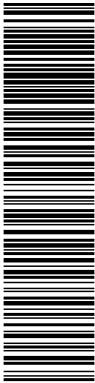
De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necessitas probando incumbit ei qui agif y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 48 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA61846) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que sobre la relación de causalidad, hay que remitirse al informe aportado por el Servicio de Urbanismo, en el que no queda acreditada la relación de causalidad directa entre la actuación de la Administración y el daño sufrido por la reclamante.

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

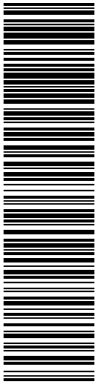
CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por don CÉSAR APARICIO QUINTANA.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 49 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Notificar el presente acuerdo al reclamante y a la compañía de seguros MAPFRE, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

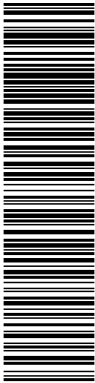
3.11. Visto el expediente incoado para la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto de Enseñanza Secundaria “Pedro de Valdivia”, con vistas a la utilización del pabellón polideportivo existente en dicho centro educativo; y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Deportes se ha efectuado propuesta para la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto de Enseñanza Secundaria “Pedro de Valdivia”, en términos similares a los suscritos en ejercicios pasados, con vistas a la utilización del pabellón polideportivo existente en dicho centro educativo durante el año 2025.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 50 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA61846) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Suscribir un convenio de colaboración con el Instituto de Enseñanza Secundaria “Pedro de Valdivia” con vistas a la utilización del pabellón polideportivo existente en dicho centro educativo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Deportes, doña María Josefa Lozano Casco, o a quien legalmente le sustituya, para la suscripción del referido convenio.

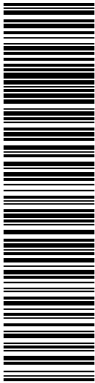
Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la dirección del citado centro educativo; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SERENA Y EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA
SECUNDARIA "PEDRO DE VALDIVIA" PARA LA UTILIZACIÓN DEL
PABELLÓN POLIDEPORTIVO EXISTENTE EN DICHO CENTRO EDUCATIVO

INTERVIENEN

De una parte, doña María Josefa Lozano Casco, concejala delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en cuya representación interviene, en virtud de las facultadas que tiene conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2025; asistida del secretario de la Corporación, don Bernardo Gonzalo Mateo, que da fe del acto.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 51 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670FA098A90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y de otra parte, doña Leonor Casco Gallardo, directora del Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia", con domicilio en Villanueva de la Serena (Badajoz), en la Avenida de Chile, nº 23, con CIF S0600087A, que interviene igualmente en representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

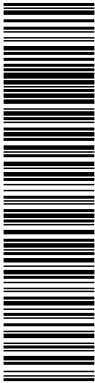
EXPONEN

I. Que el artículo 2 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece que "los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán, en el ejercicio de sus respectivas competencias, el derecho de todos los ciudadanos extremeños a desarrollar y ejercitar sus facultades físicas, intelectuales y morales mediante el libre acceso a una formación física adecuada y a la práctica del deporte".

II. Que en línea con lo anterior y en el ámbito de su respectiva demarcación territorial, son competencias del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena:

- a) El fomento de la actividad física y deportiva en todos sus niveles y modalidades.
- b) La promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo del deporte en edad escolar.
- c) La promoción y atención de la actividad física y deportiva en los sectores sociales más necesitados, en especial para las personas disminuidas y la tercera edad.
- d) Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley del Deporte de Extremadura, y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 52 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07 ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA0A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

e) El fomento de la práctica de la actividad física y deportiva como instrumento esencial para la formación y desarrollo integral de la persona, la mejora de la calidad de vida y el bienestar social.

III. Que el Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia" dispone de una serie de instalaciones deportivas susceptibles de ser utilizadas por el Servicio Municipal de Deportes, dependiente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con motivo de las actividades y cursos que se organizan por el mismo, coadyuvando de esta forma con la Administración municipal en las competencias enumeradas en el apartado anterior.

A los efectos de hacer realidad los objetivos comunes previstos con anterioridad, suscriben el presente acuerdo de colaboración, conforme a las siguientes

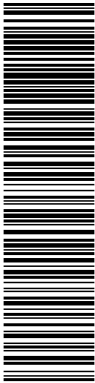
ESTIPULACIONES

Primera. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena aportará al Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia" la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta (4.750) euros como contrapartida a los gastos estimados de luz y agua del pabellón polideportivo existente en dicho centro educativo.

Segunda. La utilización de las instalaciones se realizará siempre fuera del horario lectivo del centro.

Tercera. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a la conservación de las referidas instalaciones y a adoptar las medidas necesarias para evitar su deterioro, destrozo, desperfectos y otras deficiencias análogas. Del mismo modo, no utilizará las dependencias propias del Departamento de Educación Física (seminario, almacenes, etc.), así como los materiales pertenecientes al mismo. Las llaves de las instalaciones estarán en poder de la persona responsable de las mismas, que deberá apagar las

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 53 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

luces que no sean necesarias cuando no haya nadie utilizando las mismas, y mantener la puerta de la valla cerrada si no hay competición.

Cuarta. La limpieza de las instalaciones y sus alrededores que por el uso puedan verse afectadas será de cuenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena durante las horas de utilización de las mismas y sobre todo al final de la jornada, proporcionando el personal suficiente para dicho menester.

Quinta. La vigencia de este acuerdo finalizará el día 31 de diciembre de 2025.

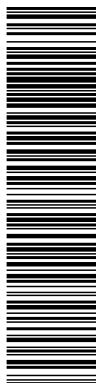
Sexta. La responsabilidad que pudiera derivarse del uso de las instalaciones deportivas cedidas al Servicio Municipal de Deportes será exclusiva de la Administración municipal, quien a partir de la firma de este convenio libera expresamente al Instituto de Enseñanza Secundaria “Pedro de Valdivia” de toda responsabilidad derivada de su utilización.

Séptima. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley y tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación y las controversias que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en las fechas consignadas en las respectivas firmas.

3.12. Visto el expediente de contratación del servicio de impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el Campo Municipal “Quinto Coto”, y

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 54 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07 ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07

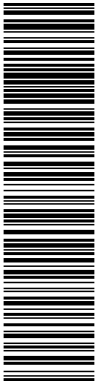


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2022, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio de impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el Campo Municipal “Quinto Coto”, por un periodo de dos años, prorrogable por otro año más, y un valor estimado de cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta (54.540) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria por la demanda de este deporte en la localidad, que se estimaba conveniente promocionar, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2022, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco euros con sesenta céntimos (43.995,60), incluido un IVA de siete mil seiscientos treinta y cinco euros con sesenta céntimos (7.635,60); se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2023, subordinándose la realización del gasto imputable a los ejercicios sucesivos que resultasen afectados al crédito que autorizasen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 55 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA0A76307B3EAE18A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

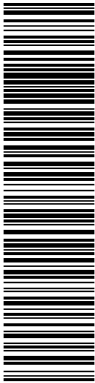
donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2023, se adjudicó el contrato al empresario ROBERTO CARVAJAL MOLINERO, con DNI 09*****1W y domicilio en esta localidad, en calle Alonso Muñoz, nº 3, portal 1-D, por la cantidad de treinta y seis mil trescientos sesenta (36.360) euros, más siete mil seiscientos treinta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (7.635,62) de IVA, en total cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco euros con sesenta y dos céntimos (43.995,62); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida el día 6 de julio siguiente.

RESULTANDO: Que habiéndose efectuado propuesta por el Servicio de Deportes para la prórroga de la vigencia del contrato por otro año más, se ha procedido a comunicar el preaviso correspondiente al contratista.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley”; que

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 56 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

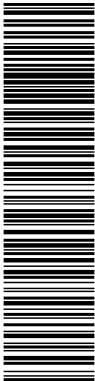
“la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor”; y que “en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 57 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Prorrogar por un año más, hasta el 14 de julio de 2026, la vigencia del contrato suscrito con el empresario ROBERTO CARVAJAL MOLINERO, el día 6 de julio de 2023, para la prestación del servicio de impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el Campo Municipal “Quinto Coto”.

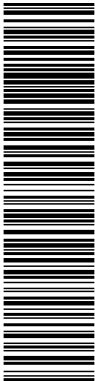
Segundo. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la modificación acordada, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización de la modificación contractual deberá publicarse en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

Quinto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 58 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

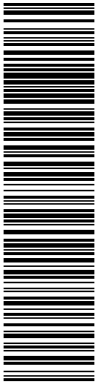
Sexto. Notificar el presente acuerdo al contratista, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Deportes; y a los Servicios de Contratación, Deportes, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.13. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio consistente en el mantenimiento del software de la gestión deportiva de la concejalía delegada de Deportes, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento del software de la gestión deportiva de la concejalía delegada de Deportes, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, y un valor estimado de siete mil trescientos ochenta y dos euros con sesenta céntimos (7.382,60); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la continuidad del servicio utilizado habitualmente por los usuarios de las instalaciones deportivas, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 59 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



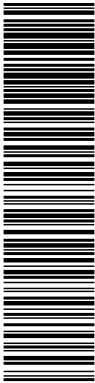
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4 que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 60 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

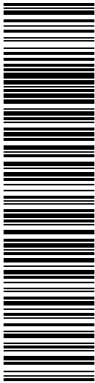
Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 61 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA0A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

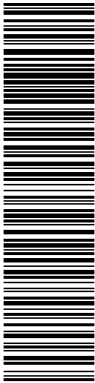
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en el mantenimiento del software de la gestión deportiva de la concejalía delegada de Deportes, mediante el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un período de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un valor estimado de siete mil trescientos ochenta y dos euros con sesenta céntimos (7.382,60) y un presupuesto base de licitación de cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (4.466,48), IVA incluido.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio de 2025 con cargo a la partida 05/342/21600 del vigente presupuesto, comprometiendo a la vez el crédito necesario para hacer frente al gasto imputable a los ejercicios sucesivos que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 62 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA0A76307BB3EA619A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en el procedimiento al único adjudicatario posible del contrato, con quien se deberá negociar en los términos que prevén los artículos 170.2 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

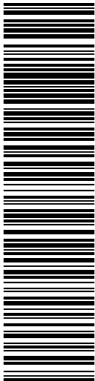
Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.14. Visto el expediente incoado para la ejecución de 80 nichos prefabricados en el Cementerio Municipal, y

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero se redactó el proyecto denominado “Ejecución de un

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 63 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

módulo de 80 nichos prefabricados en el Cementerio Municipal”, con un presupuesto de ejecución por contrata de ochenta y siete mil quinientos setenta (87.570) euros, IVA incluido.

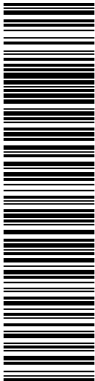
RESULTANDO: Que definiendo con precisión el referido proyecto el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2025.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se ha recabado informe del Coordinador de la Zona de Salud y se ha expuesto al público el citado proyecto durante un periodo de quince días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 34, de 19 de febrero de 2025, al objeto de que las personas interesadas pudieran formular las alegaciones que considerasen pertinentes, habiendo finalizado el indicado periodo sin haberse formulado ninguna.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha procedido a efectuar el replanteo del proyecto, el cual ha consistido en comprobar la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de 13 de marzo de 2025, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 9 de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 64 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA619A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



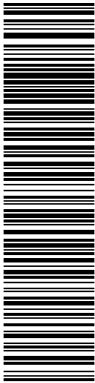
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, se aprobó iniciar el expediente de contratación, con un valor estimado de setenta y dos mil trescientos setenta y un euros con noventa céntimos (72.371,90); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para cubrir las previsiones de espacio para enterramientos a lo largo del año 2025, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la citada resolución ha sido publicada en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4 que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 65 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

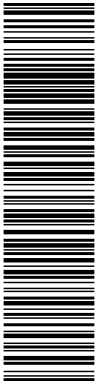
Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el

pág. 65 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 18 de marzo de 2025

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 66 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA619A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

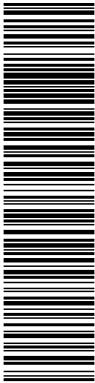
artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero. Aprobar el expediente de contratación de la ejecución de 80 nichos prefabricados en el Cementerio Municipal, con arreglo al proyecto redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, mediante el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de ochenta y siete mil quinientos setenta (87.570) euros, y un plazo de ejecución de tres meses.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 67 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA61846) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Aprobar el indicado gasto con cargo a la partida 16/164/62226, del proyecto de gastos 2024/2/1/5, del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo texto obra en el expediente de su razón.

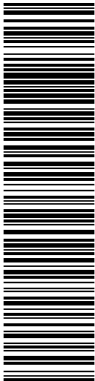
Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Urbanismo y Cementerio; y a los Servicios de Urbanismo, Cementerio, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 68 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

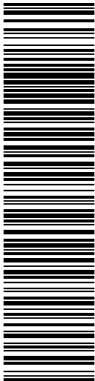
4.1. Visto el expediente incoado para la reposición de la realidad física alterada en la vivienda ubicada en Plaza de Cruz del Río, nº 4, 1º izquierda, por resultar manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística; y

RESULTANDO: Que en virtud de la denuncia presentada por el abogado don PEDRO ACEDO CAÑAMERO, en nombre y representación de doña TRINIDAD MORENO MORENO, con domicilio en esta localidad, en calle Río Guadiana, nº 5, puerta derecha, relativa a las obras ejecutadas sin licencia por los propietarios de la vivienda sita en Plaza Cruz del Río, nº 4, 1º izquierda, don Víctor Manuel Martín Fernández, con DNI 08*****2X y doña Carmen Mera Sánchez, con DNI 53*****7Y; el día 25 de octubre de 2024 se dictó resolución por la concejala delegada de Urbanismo decretando el inicio del expediente para la restauración de la legalidad urbanística presuntamente vulnerada, en la que se transcribía el siguiente informe del aparejador municipal don Ramiro García Domínguez:

“...Una vez girada visita de inspección a la vivienda con fecha 26 de septiembre del año en curso, acompañado del Agente de la Policía Local con placa nº 0115351, se comprueba la ejecución de las siguientes obras en el patio de la finca:

- Ocupación de aproximadamente 33 m² del total del patio posterior para la ampliación del volumen de la edificación existente a nivel de planta primera y baja, destinadas a salón totalmente acondicionado y en uso, escalera de acceso a planta baja y almacén en planta baja, al que se puede acceder también desde “el pasillo de acceso a corrales” en planta baja y cubierta de panel tipo sándwich de chapa.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 69 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadoc.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Instalación de una máquina de aire acondicionado en la planta primera.
- Apertura de huecos en fachada posterior y laterales para iluminación y ventilación, con la consiguiente generación de servidumbres de vistas y luces con respecto a fincas colindantes.
- Ejecución de una losa y cerramientos laterales en la fachada posterior del edificio en planta primera para conectar con las dependencias del salón descrito, sobre el vuelo del “pasillo de acceso a corrales” que figura en la descripción registral.

SITUACION REGISTRAL. La vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena con el nº 26.129 y la siguiente descripción: “URBANA: Finca número tres, vivienda protegida tipo II, del Grupo Constantino Parejo, manzana número tres, sito en el término de Villanueva de la Serena. Ayuntamiento del mismo nombre, en Plaza Cruz del Rio o Miraflores, número cuatro. Tiene su entrada por el portal número cuatro y está situada en planta primera derecha. Linda: frente, descansillo, caja de escalera y primero izquierda; derecha, espacio aéreo sobre corrales; izquierda, Plaza Cruz del Rio; fondo, con el primero izquierda de la Plaza Cruz del Rio, número cinco. Tiene una superficie de cincuenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Consta de tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y portal de entrada. Tiene también un corral de treinta y tres metros cuadrados, cuyos linderos son: de frente entrando, pasillo de acceso a corrales; derecha, corral de primero izquierda del portal; izquierda, corral de bajo izquierda del portal, fondo, corral del bajo derecha de la casa cinco de calle Zacarías Cuevas. Le corresponde una cuota de veinticinco por ciento”.

CONDICIONES URBANÍSTICAS. Tal y como se refleja en el plano nº 5 (clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano y urbanizable ordenado; red viaria, alineaciones y rasantes), hoja F3 del Plan General Municipal, aprobado definitivamente por resolución de 18

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 70 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



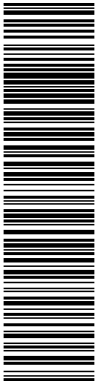
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de mayo de 2015, del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 118, de 22 de junio de 2015, la citada vivienda se ubica en suelo urbano, norma zonal 2, residencial en ensanche, grado 1, manzana compacta (o sin patio de manzana), nivel a. Se identifica en plano como 2.1.a. En cuanto al cumplimiento de la normativa referida al patio de luces, el artículo 6.3.3 (condiciones particulares de las clases residencial unifamiliar y plurifamiliar (D), apartado 3, vivienda exterior: toda vivienda o apartamento para ser exterior deberá cumplir las condiciones establecidas en el Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la cédula de habitabilidad de las viviendas. Concretamente, deberá cumplir el anexo I (exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial, vivienda de nueva construcción y existentes que sean objeto de obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que afecten a las condiciones mínimas de habitabilidad o que pretendan legalizarse), apartado 1 (exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda), punto 1.1 (relativas a la funcionalidad: utilización, apartado A, zonas comunitarias).

Las obras realizadas en el inmueble NO CUMPLEN con las condiciones mínimas determinadas a tal efecto en el Decreto 10/2019, no son legalizables y son manifiestamente incompatibles y disconformes con la ordenación urbanística, por lo que procede la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística respecto de las actuaciones descritas, según la sección 2ª (obras y usos terminados, sin licencia o comunicación previa, o sin ajustarse a su contenido), artículo 174 (“actuación de la Administración, apartado a), de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura:

“Sección 2ª. Obras y usos terminados, sin licencia o comunicación previa, o sin ajustarse a su contenido. Artículo 174. Actuación de la Administración. Si se hubiese llevado a cabo una parcelación o concluido una obra o uso del

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 71 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



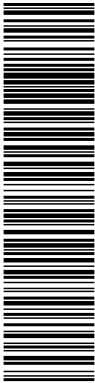
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

suelo o de subsuelo sin licencia, comunicación previa u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, el Ayuntamiento, dentro del plazo de seis años a contar desde su ejecución o total terminación de las obras, y previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos siguientes: a) Si la obra o uso fuera conforme con el planeamiento, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de dos meses solicite la preceptiva licencia o comunicación previa, con advertencia de demolición o reconstrucción a su costa si así no lo hiciera. b) Si la obra o uso fuera disconforme con el planeamiento, se decretará su demolición o reconstrucción, según proceda, a costa de la persona interesada”.

Teniendo en cuenta que las obras realizadas son disconformes con el planeamiento urbanístico, procede la adopción de las medidas contempladas en el apartado b) del citado artículo 174. Como medidas que hay que adoptar para la restauración de la legalidad urbanística se enumeran las siguientes actuaciones: desmontado de la cubierta; demolición total de la obra de la primera planta, cerramientos y ventanas; demolición de la plataforma de acceso a la planta primera desde la vivienda; desmontado de aparato de aire acondicionado; y ejecución de cubierta no transitable sobre el almacén de planta baja. La valoración de los trabajos necesarios asciende a la cantidad de veinte mil (20.000) euros. El plazo de ejecución para la realización de los trabajos necesarios se estima en dos meses”.

RESULTANDO: Que conferido trámite de audiencia a don Víctor Manuel Martín Fernández y doña Carmen Mera Sánchez, se formularon alegaciones por los interesados, manifestando que “se limitaron a realizar el cerramiento de la terraza porque la casa se les quedaba pequeña, al igual que otros vecinos, sin solicitar la preceptiva licencia de obras por carecer de recursos económicos” y que “las obras se terminaron hace aproximadamente seis años, antes de la entrada en vigor de la Ley 11/2018”, añadiendo que “el referido plazo se ha superado ya con creces, por lo que no procede adoptar medida alguna de legalización, ni de restauración de la legalidad”.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 72 de 80	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07	FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=278&ent_id=1&idioma=1



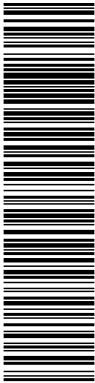
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que en relación con las alegaciones mencionadas se emitió informe por el técnico municipal actuante, en el que se concluye que “la antigüedad de la ampliación de la edificación a la que hace referencia el expediente de restauración de la legalidad urbanística no supera los seis años, estimando en unos dos o tres años como máximo”; que “no se aporta ninguna documentación fotográfica, informes técnicos o cualquier otro documento acreditativo de la antigüedad de la ampliación”; y que “en las imágenes adjuntas obtenidas en la aplicación “Google Earth” se puede apreciar que a fecha 31 de julio de 2019 existía la terraza, siendo utilizada como zona de esparcimiento con la colocación de una piscina hinchable; y en fecha 31 de mayo de 2023 se aprecia que ya se encuentra totalmente terminada la planta primera objeto de este expediente, no habiendo transcurrido más de 6 años como alega la propiedad”.

RESULTANDO: Que el día 20 de diciembre de 2024 se dictó propuesta de acuerdo por la concejalía delegada de Urbanismo, de la que se confirió el preceptivo trámite de audiencia por plazo de quince días a don Víctor Manuel Martín Fernández y doña Carmen Mera Sánchez y demás interesados, para que formularan alegaciones y presentasen los justificantes que estimasen oportunos, habiendo finalizado el indicado plazo sin haberse presentado ninguna.

Visto lo dispuesto en los artículos 171 y 174 a 180 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; en el artículo 214 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; así como lo previsto en los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 73 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que las alegaciones efectuadas por los interesados no desvirtúan los hechos acreditados en el expediente, especialmente en lo relativo a la existencia de las obras ejecutadas sin licencia y a la antigüedad de las mismas, que no supera los dos o tres años, como máximo, como se indica en el informe del técnico municipal.

CONSIDERANDO: Que estamos ante obras ya terminadas, manifiestamente incompatibles con el planeamiento, por lo que procede estar a las previsiones contenidas en el artículo 174 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y en el artículo 214 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021.

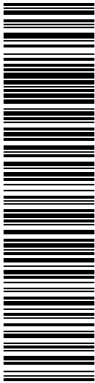
CONSIDERANDO: A la vista de la normativa indicada, que debe procederse a la restauración de la legalidad, ordenando a los propietarios de la vivienda afectada la realización de las obras contempladas en el informe del técnico municipal, arriba transcrito.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

pág. 73 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 18 de marzo de 2025

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 74 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente, *acuerda*:

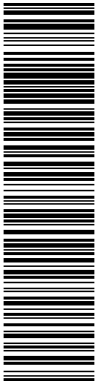
Primero. Ordenar a don Víctor Manuel Martín Fernández y doña Carmen Mera Sánchez que procedan a la restauración de la legalidad urbanística con la realización de las siguientes actuaciones sobre la obra ejecutada sin licencia en el patio de la vivienda de Plaza Cruz del Rio, 4, 1º izquierda, de esta ciudad:

- Desmontado de la cubierta.
- Demolición total de la obra de la primera planta, cerramientos y ventanas.
- Demolición de la plataforma de acceso a la planta primera desde la vivienda.
- Desmontado de aparato de aire acondicionado.
- Ejecución de cubierta no transitable sobre el almacén de planta baja.

La valoración de los trabajos necesarios asciende a la cantidad de veinte mil (20.000) euros.

El plazo de ejecución para la realización de los trabajos necesarios se estima en dos meses.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 75 de 80	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07	FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS8979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Todo ello con el apercibimiento de que, de no ejecutarse las obras en el plazo indicado, se procederá a la imposición de multas coercitivas y, si procede, a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa de los obligados.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de marzo de 2025:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2025.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

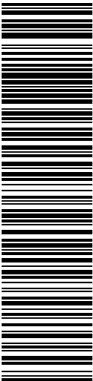
3.1. Subvenciones (expediente 2025-2141).

Otorgamiento de una subvención de mil (1.000) euros a la SOCIEDAD DE PESCADORES SANTIAGUITO, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025.

3.2. Recursos jurisdiccionales (expediente 2025-2262).

Decreto del Juzgado de lo Social nº 2 de Badajoz, de 5 de marzo de 2025, por el que se admite a trámite la demanda por despido interpuesta por doña Ana María Alcázar Sainz, doña Antonia Izquierdo Carrillo, doña Manuela González Barrantes, doña Marta Tamayo Rodríguez, doña María Florencia Pérez Moreno y doña Noelia María Gallardo Pérez, contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, la Consejería de Salud y Servicios

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 76 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sociales de la Junta de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud (SES), que versa sobre la extinción de sus respectivos contratos de trabajo como personal laboral indefinido en el Hospital “Santa Justa”; habiéndosele asignado el nº 103/2025; y se cita a las partes para que comparezcan el día 30 de junio de 2025 para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, del acto de juicio.

3.3. Recursos jurisdiccionales (expediente 2025-2259).

Decreto del Juzgado de lo Social nº 1 de Badajoz, de 6 de marzo de 2025, por el que se admite a trámite la demanda por despido interpuesta por doña Juana Leonor Marcos López, doña María del Rosario Moll Gallardo, doña Ángela Cidoncha Rodríguez, don Christian Sierra Alonso, don Víctor González Gómez, doña Virginia Plaza González y doña Ana Belén Sánchez Ruíz, contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, el Servicio Extremeño de Salud (SES) y RIBERA SALUD INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., que versa sobre la extinción de sus respectivos contratos de trabajo como personal laboral indefinido en el Hospital “Santa Justa”; habiéndosele asignado el nº 91/2025; y se cita a las partes para que comparezcan el día 8 de mayo de 2025 para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, del acto de juicio.

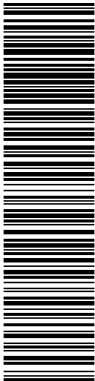
3.4. Contratos administrativos (expediente 2023-2904).

Aprobación de la prórroga por un año más, hasta el 20 de julio de 2026, de la vigencia del contrato suscrito con la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A., el día 5 de julio de 2023, para la prestación del servicio de limpieza de los Colegios Públicos, el Centro EPA “Medardo Muñiz” y la ciudad deportiva de Villanueva de la Serena.

3.5. Contratos patrimoniales (expediente 2024-577).

Enajenación a don JOSÉ RAÚL LÓPEZ FERNÁNDEZ y doña MARÍA CRISTINA DURÁN GARCÍA de la parcela de propiedad municipal nº P-065

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 77 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA61846) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(finca registral 41.014), sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinada a uso residencial, compatible con otros usos alternativos, por el precio de treinta y nueve mil doscientos tres euros con noventa y dos céntimos (39.203,92), IVA incluido.

3.6. Contratos patrimoniales (expediente 2024-577).

Enajenación a don PEDRO GENARO DELGADO GUILLENA y doña INMACULADA MERA HORRILLO de las parcelas de propiedad municipal núms. P-048 y P-049 (fincas registrales nº 40.997 y nº 40.998, respectivamente), sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinadas a uso residencial, compatible con otros usos alternativos, por el precio de treinta y nueve mil doscientos tres euros con noventa y tres céntimos (39.203,93), IVA incluido, cada una de ellas, en total setenta y ocho mil cuatrocientos siete euros con ochenta y seis céntimos (78.407,86), IVA incluido.

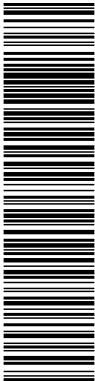
3.7. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2024-497).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña MARÍA SANDRA MARTÍNEZ PALLARÉS, con entrada en el Registro Municipal el día 16 de enero de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos como consecuencia del accidente ocurrido en la Plaza de España, el día 5 de enero anterior, durante la cabalgata de los Reyes Magos, al caérsele encima un árbol decorativo de Navidad, según manifestación de la reclamante.

3.8. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2024-1832).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, actuando en nombre y representación de su asegurado don

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 78 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS8979C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

FRANCISCO DE ASÍS CUEVAS RUÍZ, con entrada en el Registro Municipal el día 19 de enero de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos por el inmueble de su propiedad, sito en calle Magacela, nº 75, al impactar sobre el mismo una farola, hechos sucedidos el día 19 de octubre anterior, según manifestación del reclamante.

3.9. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2024-1892).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña JUANA REDONDO CHAMIZO, con entrada en el Registro Municipal el día 9 de febrero de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos como consecuencia del accidente ocurrido en la vía pública, entre la calle San Bartolomé y la rotonda del Ferial, al tropezar en un agujero existente, supuestamente por haberse quitado un árbol, hechos sucedidos el día 3 de febrero anterior, según manifestación de la reclamante.

3.10. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2024-3320).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don CÉSAR APARICIO QUINTANA, con entrada en el Registro Municipal el día 10 de abril de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos como consecuencia del accidente ocurrido en la Avenida Puerta de la Serena, cuando, circulando con su bicicleta por el carril-bici, se vio obligado a salirse del mismo para evitar pisar gravilla que había en el asfalto, encontrándose en la calzada de la carretera con un bache que, al impactar la bicicleta, se estalló la llanta, hechos ocurridos el 5 de abril anterior, según manifestación del reclamante.

3.11. Convenios de colaboración (expediente 2025/411).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 79 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577450 TQF4H-1MXZD-NNZSP EAS879C4BAF2670F4809BA90A76307BB3EA618A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Aprobación del convenio de colaboración a suscribir con el IES “Pedro de Valdivia” para la utilización de sus instalaciones deportivas durante el año 2025, autorizando un gasto de cuatro mil setecientos cincuenta (4.750) euros.

3.12. Contratos administrativos (expediente 2023-430).

Aprobación de la prórroga por un año más, hasta el 14 de julio de 2026, de la vigencia del contrato suscrito con el empresario ROBERTO CARVAJAL MOLINERO, el día 6 de julio de 2023, para la prestación del servicio de impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el Campo Municipal “Quinto Coto”.

3.13. Contratos administrativos (expediente 2025-1249).

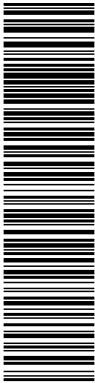
Aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento del software de la gestión deportiva de la concejalía de Deportes, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un valor estimado de siete mil trescientos ochenta y dos euros con sesenta céntimos (7.382,60) y un presupuesto base de licitación de cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (4.466,48), IVA incluido.

3.14. Contratos administrativos (expediente 2025-1249).

Aprobación del expediente de contratación de la ejecución de un módulo de 80 nichos prefabricados en el cementerio municipal, con arreglo al proyecto redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, con un valor estimado de setenta y dos mil trescientos setenta y un euros con noventa céntimos (72.371,90) y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de ochenta y siete mil quinientos setenta (87.570) euros.

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/2300 - acta JGL 18-03 -2025_PROTECCION DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TQF4H-1MXZD-NNZSP Página 80 de 80	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 20/03/2025 14:00 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 21/03/2025 09:07
	ESTADO FIRMADO 21/03/2025 09:07



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.1. Disciplina urbanística (expediente 2022-6142).

Reposición de la realidad física alterada en la vivienda ubicada en Plaza de Cruz del Río, nº 4, 1º izquierda, por resultar manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y cuarenta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
LA ALCALDESA,
Ana Belén Fernández González